

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
03-2024-CS-CSJAN-PJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

“ADQUISICION DE TÓNER, KITS DE MANTENIMIENTO Y UNIDADES DE
IMAGEN, FUERA DE ACUERDO MARCO, PARA LAS IMPRESORAS DE
LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH”

FREDDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO CONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

FREY GILMER SANTOS OCRESPONA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

FREY GILMER SANJOS OCHOA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES SUAREZ
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES SUAREZ
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

FREDY GILMER SANTOS OCHOA
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

M
CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
 - *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO CONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

FREDY GILMER SANCHEZ OCROSPOMA
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

[Firma manuscrita]

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

FREDDY GILMER SANTOS OROSPOÑA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO OROSPOÑA RAMOS
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

[Firma manuscrita]

Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MEMERO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

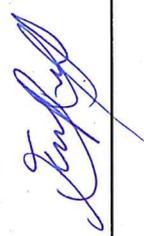
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH


FREDY GILMER SANTOS OROSOMA
MEMBERO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



FREY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
RUC N° : 20571436575
Domicilio legal : AV. 28 DE JULIO S/N – BARRIO DE BELEN – HUARAZ-HUARAZ
Teléfono: : 043-487150
Correo electrónico: : icalduac@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICION DE TÓNER, KITS DE MANTENIMIENTO Y UNIDADES DE IMAGEN, FUERA DE ACUERDO MARCO, PARA LAS IMPRESORAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolucion Admnistrativa N°001948-2024-P-CSJAN-PJ**, el 22 de Octubre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

FREDY GILMER SAINZ OSORPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 15 (quince) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en caja de la entidad y recabar el ejemplar en la oficina de coordinación de Logística, sito en el segundo Piso de la sede Central de la CSJAN ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N – HUARAZ – ANCASH, en el horario de 8am a 1pm y de 2pm a 5pm.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N°31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD, "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225". Versión 15

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

FREY GILMER SANCOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES, Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-371-100288
Banco : Banco de la Nación

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

N° CCI⁶ : 018-371-000371100288-55

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, *no corresponde*.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. *no corresponde*.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en la Av. 28 de Julio S/N-Plaza de Armas – HUARAZ-HUARAZ-ANCASH

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Recepción de área de almacén**
- **Informe del funcionario responsable del área solicitante y de la Coordinación de Informática emitiendo la conformidad del bien recepcionado.**

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en la Av. 28 de Julio S/N-Plaza de Armas – HUARAZ-HUARAZ-ANCASH

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

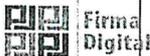


Corte Superior de Justicia de Ancash
 Coordinación de Informática

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DE BIENES

1. **ÁREA USUARIA SOLICITANTE:**
 Coordinación de Informática de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
2. **OBJETO DE CONTRATACIÓN:**
 Contratar a una empresa natural o jurídica para la adquisición de tóner, unidades de imagen y kit's de mantenimiento para impresoras de la Sede Central y Sub Sedes y Módulos de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
3. **FINALIDAD PÚBLICA:**
 Dotar de consumibles para impresoras de la de la Corte Superior de Justicia de Ancash en beneficio de los usuarios finales de este Distrito Judicial.
4. **NUMERO DE REFERENCIA DEL PAC:**
 No Programado.
5. **FECHA PREVISTA PARA LA CONVOCATORIA SEÑALADA EN EL PAC:**
 No se encuentra programado.
6. **RELACIÓN DE EQUIPOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Ítem	Bien	Coordinación de Informática	Módulo Laboral	Módulo Sanción Penal	Total	Observaciones
01	TONER SAMSUNG M5370LX- M5360RX	09	0	0	09	Las especificaciones técnicas del ítem 01 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem I, del Anexo I que se adjunta.
02	TÓNER CANON IMAGE RUNNER ADVANCE DX 527I	30	0	04	34	Las especificaciones técnicas del ítem 02 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem II, del Anexo I que se adjunta.



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ MAUTINO Jose Luis
 FAU 20571406575 x01
 Melvivo: Dey V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:52:36 -05:00

FREDY GILMER SANTOS OCHOA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMOS
 COMITÉ DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

520



Corte Superior de Justicia de Ancash
 Coordinación de Informática

03	TÓNER PARA IMPRESORA KYOCERA-P3145DN	06	0	0	06	Las especificaciones técnicas del ítem 03 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem III, del Anexo I que se adjunta.
04	TONER PARA LEXMARK MS421	30	0	0	30	Las especificaciones técnicas del ítem 04 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem IV, del Anexo I que se adjunta.
05	TÓNER KYOCERA ECOSYS M3550 idn	10	0	0	10	Las especificaciones técnicas del ítem 05 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem V, del Anexo I que se adjunta.
06	KIT DE MANTENIMIENTO FUJITSU 7900-RICOH 7900	0	02	0	02	Las especificaciones técnicas del ítem 06 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem VI, del Anexo I que se adjunta.
07	FUSOR HP LASER JET PRO M501DN	10	0	0	10	Las especificaciones técnicas del ítem 07 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem VII, del Anexo I que se adjunta.
08	KIT ALIMENTADOR DE MANTENIMIENTO ADF PARA MX 710/711	02	0	0	02	Las especificaciones técnicas del ítem 08 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem VIII, del Anexo I que se adjunta.
09	KIT DE ADF CANON ADVANCE 525I III	10	0	0	10	Las especificaciones técnicas del ítem 09 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem IX, del Anexo I que se adjunta.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMOS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

[Handwritten signature]

519



Corte Superior de Justicia de Ancash
 Coordinación de Informática

10	KIT FUSOR PARA IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO LEXMARK MS415DN	10	0	0	10	Las especificaciones técnicas del ítem 10 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem X, del Anexo I que se adjunta.
11	KIT DE MANTENIMIENTO PARA LEXMARK MS MX710DHE/711DHE/MS 810/MS811/MS812	10	0	0	10	Las especificaciones técnicas del ítem 11 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem XI, del Anexo I que se adjunta.
12	TRANSFER ROLLER CANON ADVANCE 525i III	05	0	0	05	Las especificaciones técnicas del ítem 12 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem XII, del Anexo I que se adjunta.
13	KIT DE TRANSFERENCIA HP LASER JET PRO M501DN	10	0	0	10	Las especificaciones técnicas del ítem 13 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem XIII, del Anexo I que se adjunta.
14	UNIDAD DE FUSOR SAMSUNG M5370LX	03	0	0	03	Las especificaciones técnicas del ítem 14 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en ítem XIV que se adjunta.
15	UNIDAD DE IMAGEN SAMSUNG M5370LX	06	0	0	06	Las especificaciones técnicas del ítem 15 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem XV, del Anexo I que se adjunta.
16	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA KYOCERA TASKALFA7 0031-A3	01	0	0	01	Las especificaciones técnicas del ítem 16 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el ítem XVI, del Anexo I que se adjunta.

FREDDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

El contratista es el único responsable de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a terceros.

7. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD:

Será otorgada por la Coordinación de Informática, la Administración del Módulo Laboral, Módulo Penal Central y la Administración del Módulo de Sanción Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

8. PLAZO DE ENTREGA:

El tiempo máximo para la entrega de los equipos adquiridos, será de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción.¹²

¹² De acuerdo al acta de absolución de consultas y observaciones.

513



Corte Superior de Justicia de Ancash
Coordinación de Informática

de la Orden de Compra por parte del proveedor.

9. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO:

El cambio del bien por defectos de fábrica, debe ser un plazo no mayor a 10 días.

10. LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en los ambientes del almacén central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en el Palacio de Justicia de Ancash, plaza de armas S/N, Huaraz.

11. CONDICIÓN DE ENTREGA:

El proveedor deberá garantizar que los suministros (tóner, kit's) sean nuevos, vigentes, sin uso, modernos y que se encuentren libres de defectos que puedan manifestarse durante su regular operatividad, así mismo el proveedor deberá de presentar la documentación que permita acreditar la originalidad de los bienes, ya sea una carta de originalidad o documentación de importación que acredite la procedencia legal de los bienes-DUA (títulos valores como conocimientos de embarque o Warrants). Así mismo la Coordinación de Logística será la encargada de realizar la validación de autenticidad de los tóner con la marca.

12. CLAUSULA DE REAJUSTE:

Durante el tiempo intermedio entre la cotización y la contratación del servicio solicitado, el precio deberá de mantenerse fijo y no deberá de estar sujeto a reajuste alguno.

13. GARANTÍA COMERCIAL:

La garantía será de doce (12) meses contados a partir de entregada la conformidad del bien.

14. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en moneda nacional una vez culminada la entrega del bien, previa conformidad emitida por la Coordinación de Informática y área solicitante, y la presentación de la factura o comprobante de pago.

El pago se efectuara mediante abono a la cuenta bancaria CCI individual del proveedor en un plazo de quince (15) días de encontrarse completo el expediente de pago.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación; la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



Corte Superior de Justicia de Ancash
Coordinación de Informática

monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Monto = Monto del servicio

Plazo en días = Días de retraso

F = 0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En base a los lineamientos de la Ley actual de Contrataciones del Estado y la directiva interna de del Poder Judicial.

16. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

El responsable de las coordinaciones será el personal que designe la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Huaraz, Setiembre del 2024.

FREDDY GILMER SANTOS OROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

516



PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ
 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXO N° 01

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONSUMIBLES

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Las características técnicas que deberán cumplir, serán los siguientes:

ITEM N°	Bien	Características	Descripción
I	TONER SAMSUNG M5370LX- M5360RX	RENDIMIENTO:	30,000 PAG
		COLOR:	COLOR NEGRO
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	MLT-D358S o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	Samsung M5370LX- M5360RX
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
II	Tóner para impresora CANON ImageRUNNER ADVANCE DX 527i	RENDIMIENTO:	51,500 páginas
		MARCA:	Canon
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	Image RUNNER ADVANCE DX 527i
		CODIGO:	T03-2725C001[BA] o similar
		ADICIONALES:	Nuevo y original
III	Tóner para impresora Kyocera- P3145Dn	RENDIMIENTO:	12,500 paginas.
		VOLTAJE:	Kyocera
		UNIDAD DE DESPACHO:	TK-3162
		CODIGO:	1T02T90USV
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	P3145Dn
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ MAUTINO Jose Luis
 FAU 20571436575 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30.09.2024 11:54:17 -05:00

FREDDY GILMER SALTOS OCHOA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



505



PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ
 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ITEM N°	Bien	Características	Descripción
IV	TONER PARA LEXMARK MS421	RENDIMIENTO:	20000 PAG
		COLOR:	COLOR NEGRO
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	56F2X00 o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	LEXMARK MS421
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
V	TÓNER KYOCERA ECOSYS M3550 idn	RENDIMIENTO:	21000 PAG
		COLOR:	COLOR NEGRO
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	TK3122
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	KYOCERA ECOSYS M3550 idn
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
VI	KIT DE MANTENIMIENTO FUJITSU-RICHO 7900	RENDIMIENTO:	600,000 ESCANEOS
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	Pick Roller – PA03575-K011 Separation Roller – PA03800-K012 Brake Roller – PA03575-K013 o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	FUJITSU 7900-RICOH 7900
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
		VII	FUSOR HP LASER JET PRO M501DN
UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD		
CODIGO:	RM2-5692 o SIMILAR		
COMPATIBLE CON IMPRESORA:	HP LASER JET PRO M501DN		
ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).		
VIII	Kit Alimentador de mantenimiento ADF para MX 710/711		
		El Kit incluye:	Pickup Roller, Separation Roller, FeedBelt
		Compatible:	Impresora Lexmark MX710
		Código:	40X8431 o Similiar
		Adicionales:	En caja, sin uso, sellado, original y nuevo (No re-fabricado o refurbished).

FREDY GILMER ZANTOS OROSOMBA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO RAMOS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

[Handwritten signature]





PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ITEM N°	Bien	Características	Descripción
IX	KIT DE ADF CANON ADVANCE 525I III	RENDIMIENTO:	50,000 PAG
		VOLTAJE:	220V.
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	FM1-P720-000 o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	Canon Advance 525i III
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
X	Kit Fusor para impresora de Mediano Rendimiento Lexmark MS415DN	Rendimiento:	150,000 páginas
		Voltaje:	Fusor 220 - 240 V
		Unidad de despacho:	Caja x 01 unidad
		Código:	40X8024 o similar
		Compatible con impresora:	Lexmark MS415DN
		Adicionales:	En caja, sin uso, sellado, original y nuevo (No re-fabricado o refurbished).
XI	KIT DE MANTENIMIENTO PARA LEXMARK MS MX710DHE/711DHE/MS 810/MS811/MS812	RENDIMIENTO:	200000 PAG
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		NRO DE PARTE:	40X8426 SEGÚN R.A.N° 126-2017-PPJ O EQUIVALENTE
		Compatible con impresora:	Lexmark MX710DHE/711DHE/MS 810/MS811/MS812
		Adicionales:	En caja, sin uso, sellado, original y nuevo (No re-fabricado o refurbished).
XII	TRANSFER ROLLER CANON ADVANCE 525i III	RENDIMIENTO:	225,000 PAG
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	FM1-U032-000 o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	Canon Advance 525i III
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
XIII	KIT DE TRANFERENCIA HP LASER JET PRO M501DN	COLOR:	NEGRO
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	F2A68-67910 o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	HP LASER JET PRO M501DN
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).

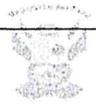
FREY GILMER SANTOS OROSPOÑA
 MIEMBRO

COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
 COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

[Handwritten signature]

513



PODER JUDICIAL
 DE ANCASH
 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ITEM N°	Bien	Características	Descripción
XIV	UNIDAD DE FUSOR SAMSUNG M5370LX	RENDIMIENTO:	30,000 PAG
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	JC91-01160A o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	Samsung M5370LX
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
XV	UNIDAD DE IMAGEN SAMSUNG M5370LX	RENDIMIENTO:	100,000 PAG
		UNIDAD DE DESPACHO:	CAJA X 01 UNIDAD
		CODIGO:	MLT-R358 / SEE o SIMILAR
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	Samsung M5370LX
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).
XVI	Unidad de Imagen para impresora KYOCERA TASKALFA7003i-A3	MARCA:	Kyocera
		MODELO:	7003i
		NUMERO PARTE:	FK6722/302NJ93060
		COMPATIBLE CON IMPRESORA:	KYOCERA 7003i
		ADICIONALES:	EN CAJA, SIN USO, SELLADO, ORIGINAL Y NUEVO (NO RE-FABRICADO O RE-FURBISHED).

FREDDY GILMER SANTOS OROSPOÑA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMOS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EL ÁREA USUARIA NO HA ESTABLECIDO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

~~FREDY GILMER SANTOS OROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH~~


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ RAMOS
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³
----------------------	--------------------------------

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

FREDY GILMER SÁNTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZÁLES RAMÍOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pése al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

FREDY GILMER SANTOS COROSPOÑA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

FREY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VILLANOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

FREDY GILMER SÁNTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZÁLES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

FREY GILMER SANTOS OROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

FREDDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXOS

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación; de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

FREDY GILMER SANTOS OROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

ALBERTO BONZALES RAMOS
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FREDY GILMER SÁLVOS OCROFOIMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

FREY GILMER SANTOS OCHOA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMOS
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-CS-CSJAN-PJ – Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA
MIEMBRO
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS
PRESIDENTE DE SELECCION
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH